

EXPEDIENTE: 300/2017/00911

CONTRATO DE "ELABORACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (6 LOTES)"

CONSULTA REALIZADA:

PREGUNTA 1:

La cláusula 17 del Anexo I determina la NO obligatoriedad de indicar, en caso de subcontratación, el perfil empresarial del subcontratista. En caso de indicarlo y en referencia a la solvencia y a los criterios de adjudicación, se tendrá en cuenta para valoración dicho perfil como mejora en el equipo de trabajo?

RESPUESTA 1:

En la documentación a presentar para la licitación, no es necesario suministrar información alguna en relación con la subcontratación, obligación que sólo afectará a la empresa adjudicataria de cada lote.

Respecto al equipo mínimo propuesto y el ofertado como mejora en el equipo de trabajo, deberá acreditarse por el licitador propuesto como adjudicatario que cumple con el perfil exigido en el apartado 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien habrá de tenerse en cuenta que el número de personas subcontratadas por el adjudicatario no podrá exceder del 60% del total de miembros del equipo técnico adscritos a la ejecución del contrato.